

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 17 de 2022

REF: N° 1100140030782020-00463-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el art. 306 del C. G. P., y como quiera que la sentencia proferida por este despacho presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Corrupack S.A.S.** contra **Óxidos S.A.S.** por las consecutivas obligaciones:

1. \$5.312.069,00 por concepto de suma ordenada en el numeral 1° de la sentencia proferida por este estrado judicial el 13 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios causados a partir del 28 de febrero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera.
2. Se niega librar mandamiento de pago por concepto de costas ya que no aparecen causadas. Nótese que en el numeral 2° de la sentencia mencionada en el numeral 1°, ordenó no condenar en costas por no existir oposición.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se notifica esta determinación a la parte ejecutada por estado conforme lo establece el inciso 2° del artículo 306 Ib. Por secretaría, contabilícese el término

previsto en el art. 442 del CGP y vencido el término reingrese el proceso para garantizar su continuidad.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Guillermo Silva Aldana** en calidad de apoderado(a) judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419482be3d386a8b477f3324db7ba9117d812674a560216b25359ab0fcbaeefe**

Documento generado en 17/02/2022 08:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>